



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL DE HONOR

Santiago, seis de abril de dos mil veintidós.

VISTOS:

1.- El informe del Delegado Oficial del rodeo organizado por el Club de Rodeo Copiapó, Asociación Atacama, realizado el 06 y 07 de noviembre de 2021, señor Sergio Caimanque, donde se denuncia la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en un 4,3% del total.

2.- El informe del Jurado del mismo rodeo referido en el numeral anterior, señor Alberto Saravia, donde se denuncia la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en un 0,48% del total

3.- Lo establecido en el artículo 242 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, que establece: "Art. 242 No deberán correr en ningún rodeo, ganado bovino de peso inferior a 300 kilos, ni superior a 500 kilos. La infracción a esta norma será calificada por el Tribunal de Honor, el cual resolverá la sanción al organizador en función de la gravedad de esta, considerando como medio de prueba el informe del delegado y del jurado, en el caso que no existiese en la medialuna una romana para controlar el peso del ganado." "De existir discrepancias entre ambos reportes, la gerencia deportiva de la Federación elaborará un informe técnico que será puesto en conocimiento del Tribunal de Honor para mejor resolver".

4.- El informe de la Gerencia Deportiva que señala que en el rodeo aludido se habrían corrido 2 novillos visualmente bajo peso que equivalen a un 0,9% del total.

5.- La infracción denunciada, calificada por el Tribunal de Honor, encuadra dentro del rango de ganado que no cumple con el peso reglamentario menor al 10%, por lo que se debe sancionar con lo que se dispone en el artículo 242 citado, y que se acuerda a continuación;

SE RESUELVE:

Sancionar con una fecha de castigo, de suspensión de toda actividad deportiva, para los socios del Club Copiapó y sancionar al Club Copiapó con la obligación de que en el próximo rodeo que organice dicho club deberá hacerlo con la asistencia de un Delegado Rentado.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita al Club Copiapó, a la Asociación Atacama y a la gerencia deportiva de la Federación de Rodeo Chileno.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor que asistieron a la vista de la causa.

Rol 28-2021.-


JUAN EDUARDO VEGA MORA
Secretario

Juan
Sebastián
Lindor Reyes
Pérez
Firmado
digitalmente por
Juan Sebastián
Lindor Reyes Pérez
Fecha: 2022.04.06
15:25:48 -04'00'
JUAN SEBASTIAN REYES PEREZ
Presidente